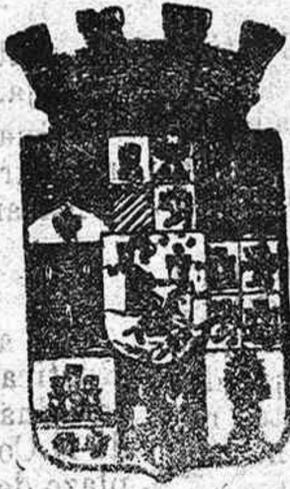


FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 101

Armas de fuego.—Licencias

Dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 del actual, que todas las licencias de uso de armas otorgadas actualmente a los particulares se presentarán, bajo pena de caducidad, a la revisión, en los Gobiernos civiles, y podrán concederse de nuevo, previo informe de la Guardia Civil, a quienes lo soliciten en el término improrrogable de quince días, contados desde la publicación de este Decreto.

En virtud, pues, de la citada disposición, todas las personas que posean licencias de uso de armas de cualquier clase, incluso las de caza, deberán presentar instancia en el Gobierno civil antes del día 6 de Octubre próximo, solicitando la revisión de ellas, presentándolas al propio tiempo para la nota corres-

pondiente de revisión, después de que la Guardia Civil haya informado favorablemente y expedido la Guía de circulación con vista del arma que será exhibida en los puestos de la Benemerita.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

ELADIO SANTANDER.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por el art. 115 del vigente reglamento de la Contribución Industrial, que todo el que hubiese de dar principio al ejercicio de una industria, comercio, profesión, arte ú oficio de los comprendidos en sus tarifas, está obligado a presentar precisamente dentro de un plazo que no exceda de diez días, una declaración duplicada, expresiva de la industria que vaya a ejercer, ajustada al modelo núm. 5 del aludido reglamento, y siendo necesario a esta Delegación conocer en todo momento qué industrias se ejercen en la provincia, para que por la Inspección de Hacienda se lleve a cabo su acción fiscalizadora con pleno conocimiento, he acordado que a partir de la fecha en que aparezca inserta esta circular en el «Boletín oficial» de la provincia, se me comunique por las respectivas Alcaldías en el mismo día en que los interesados presenten en aquéllas las declaraciones de alta, tanto por industrial como por el impuesto de transportes, el nombre, apellidos, industria ó profesión que los interesados se propongan ejercer, sin perjuicio de que dichas autoridades remitan por duplicado a las Administraciones de Contribu-

ciones y Propiedades de esta provincia, el último día de cada mes, precisamente, las relaciones de las altas y bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º, art. 125 del citado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes; advirtiéndoles, que me propongo emplear las oportunas medidas coercitivas contra aquéllos que del examen que se ha de practicar entre los partes recibidos y relaciones mensuales resulte que no han cumplido este servicio.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

Casinos y Círculos de recreo

CIRCULARES

Como a pesar de mis circulares de 23 de Septiembre de 1919 y 29 de Julio del año actual, reclamando las relaciones de Casinos y Círculos de recreo, si existiera alguno, ó certificación negativa en caso contrario, según está dispuesto, y no por medio de oficio como lo hacen algunos Ayuntamientos, no hayan cumplido, por tanto, el servicio de referencia los que á continuación se expresan, prevengo á los señores Alcaldes que, si en el plazo improrrogable de cinco días desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, no lo verifican, propondré al Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Alboreca.	Matarrubia.
Aldeanueva de Guadalajara.	Paredes de Sigüenza.
Alocén.	Poveda de la Sierra.
Anchuela del Pedregal.	Pozo de Almoguera.
Aranzueque.	San Andrés del Rey.
Beleña de Sorbe.	Tordellego.
Colmenar de la Sierra.	Tordesilos.
Drieves.	Tortonda.
Fontanar.	Torresaviñán (La).
Horna.	Ujados.
Lebrancón.	Valdeavellano.
Luzón.	Valdenoches.
Málaga del Fresno.	Villaexcusa de Palositos.
Mantiel.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

Carruajes de lujo

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, el padrón de carruajes de lujo ó certificación negativa como está mandado, no en oficio como lo hacen algunos Alcaldes; prevengo á dichas Autoridades que si no cumplen dicho servicio en el plazo improrrogable de cinco días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial», propondré al señor Delegado la imposición de la multa que marca el Reglamento, con la que desde luego quedan conminados.

Alboreca.	Castellar de la Muela.
Aldeanueva de Guad.	Castilnuevo.
Almonacid de Zorita.	Guijosa.
Alocén.	Huertapelayo.
Anchuela del Pedregal.	Málaga del Fresno.
Auñón.	Matarrubia.

Monasterio.
Pareja.

Ujados.
Villaexcusa de Palositos.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

ANUNCIO

El apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica para el próximo año de 1921-22, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que durante el plazo de quince días puedan los interesados interponer las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

PLAZA DE GUADALAJARA

COMANDANCIA DE INGENIEROS

ANUNCIO DE SUBASTA

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Guadalajara.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Plaza subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 19 de Abril último, (Diario Oficial número 95) para la ejecución de las obras que comprende la segunda solución del proyecto de edificio para internado en la Academia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará el día 10 del mes de Noviembre próximo, á las once, en el local que ocupa esta Comandancia de Ingenieros, sita en el Fuerte de San Francisco, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve á doce y de las catorce á las diecisiete, desde el día 20 del corriente al 9 de Noviembre, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad de un millón doscientas veintinueve mil trescientas veinte pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, ó en su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y, por lo tanto, asciende á sesenta y un mil sesenta y seis pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 57), Ley de Protección á la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los comprendidos en la relación de artículos ó productos, publicados en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra por los años que dure la contrata, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones

vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiere, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1920.—Ernesto Villar.

= Modelo de proposición =

Don F. de T y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de pesetas céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, (ó en su caso el certificado del alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día cinco de Octubre próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, para la adquisición de

Harina única.	Carbón de cok.
Cebada.	Idem mineral y vegetal.
Leña.	Esparto.
Paja corta para pienso.	Jabón.
Idem larga para relleno.	Petróleo.
Sal.	Sal sosa.

bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve á trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acom-

pañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos, licitación por pujas á la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo á lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1920.—El Jefe del Detall, Delfín Calvo.

= Modelo de proposición =

D., vecino de, habitante en calle núm.

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme, con dichas condiciones, se comprometo á entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 19....
(Firma del exponente.)

Ayuntamientos

PASTRANA

Por el presente se notifica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, ingresen en la Depositaria municipal de esta villa las cantidades que adeudan por contingente carcelario, en el plazo de diez días, si desean evitarse el apremio.

Pastrana 20 Septiembre de 1920.—El Alcalde Juan Julian Gumiel.

TORDESILOS

Por defunción de D. Emilio Teurreiro, que la vino desempeñando, se halla vacante desde el día 1.º de Octubre próximo, la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de este pueblo y los inmediatos de la provincia de Teruel, Ródenas y Peracense, con 1.500 pesetas de dotación, más cinco pesetas por cada 500 habitantes, por vacunación antivariólica, que los respectivos Ayuntamientos deben satisfacer de los presupuestos municipales.

Desde el expresado día 1.º de Octubre próximo, queda igualmente vacante la asistencia médica de este pueblo de Tordesilos (que no llega á 200 vecinos), por cuyo servicio percibirá el agraciado 4.200 pesetas anuales, que le serán entregadas por una Junta nombrada al efecto, por trimestres vencidos.

En el Pobo de Dueñas, que dista del de la fecha unos 13 kilómetros, puede tomarse un auto-correo que pone en comunicación Monreal del Campo y Molina de Aragón con Sigüenza.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 1.º de Octubre próximo.

Tordesilos 16 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Juan Francisco Foreano.

MASEGOSO

Desde el día 29 del mes actual, queda vacante la plaza de Practicante-Barbero de esta villa, con

la dotación anual de una fanega de trigo puro por cada vecino, que asciende á unas 70 fanegas y casa gratis.

El agraciado ejercerá bajo la tutela del Médico municipal.

Las solicitudes hasta el 25 de este mes.

Masegoso de Tajuña 16 de Septiembre de 1920.

—El Alcalde, Nicolás Lopez Martinez.

HUMANES

Ha sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Sebastián Rodrigo de Mingo.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Humanes 15 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Cecilio Marcos.

LEBRANCON

La Secretaría del Ayuntamiento de este distrito se halla vacante por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando por espacio de 39 años; su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; el que se crea con aptitud necesaria para desempeñarla, puede solicitarla en término de veinte días, pasados que sean se proveerá.

Lebrancón 19 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Fermin Navarro.

FUENTENOVILLA

Por segunda vez se anuncia por término de quince días la vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el haber anual de 999 pesetas la primera y derechos de arancel la segunda.

Las solicitudes se remitirán documentadas y haciendo constar los años y sitios donde ha prestado servicios, al Sr. Alcalde, durante los referidos días, pues pasados se proveerá.

Fuentenovilla 20 de Septiembre 1920.—El Alcalde, Ricardo Olmeda.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La Casa de San Galindo, las cuentas municipales de Propios, correspondientes al ejercicio de 1919-20, por quince días.

Bocigano, id. id., por id.

Juzgados de Instrucción

SIGUENZA

Don Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de herramientas que al final se dirán, de la propiedad de D. Manuel Rodrigálvarez Illana, vecino de Jadraque, cuyo hecho tuvo lugar en los primeros días del mes actual, de la casilla Ochavola, situada en la carretera en construcción de Soria á la de Madrid-Zaragoza, kilómetro 104.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas herramientas, y caso de ser halladas, sean puestas á disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acredita su legítima adquisición.

— Herramientas sustraídas —

Una barra de acero de unas 23 libras.

Una macha de hierro y acero con mango.

Tres picos de acero y hierro con id.

Una pala de hierro y acero con id.

Una cucharilla para limpiar barrenos.

Veintiséis cuñas para rajar piedra.

Setenta y cinco chullas.

Dos cubos encarnados.

Sigüenza 15 de Septiembre de 1920.—Agustín Bullón.—El Secretario, Angel Núñez.

Fernando Lopez Fernandez, de 37 años de edad, natural de Madrid, ambulante; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para que manifieste si se ratifica ó no en la conformidad de su Letrado defensor de la pena pedida para él de un año y un día de presidio correccional, por la causa seguida en este Juzgado sobre estafa, bajo el número 48 del año 1919; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sigüenza 18 de Septiembre de 1920.—El Juez de instrucción, Bullón.—El Secretario, Angel Núñez.

BRIHUEGA

Don Evaristo Graiño Noruega, Juez de primera instancia é instrucción de Brihuega.

A los Sres. Jueces municipales de este partido: Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo en circular fecha 25 del pasado Junio, he acordado publicar el presente, al objeto de que por aquéllos se cumpla lo que se dispone en la mencionada circular, ó sea que remitan en los diez primeros días de cada trimestre, á partir de Octubre próximo, un estado de todos los juicios celebrados con ocasión de las huelgas en la distinta naturaleza jurídica respectiva, conforme á los proyectos segundo, tercero, cuarto y séptimo de la ley de 27 de Abril de 1909, con indicaciones del estado sucesivo de cada juicio, y desde la fecha de la denuncia hasta recaer ejecutoria.

Otro estado referente al número de asuntos civiles celebrados en el trimestre anterior y en los que haya intervenido el Ministerio Fiscal, y en cuántos casos quedó firme el fallo del Tribunal Municipal, y en cuántos fué objeto de apelación, y si se conformó ó fué modificada la resolución.

Otro estado que comprenda el número de juicios de faltas incoados, pendientes y celebrados, con expresión respecto á éstos de las sentencias que en grado de apelación dictara el Juez de instrucción.

Sirviéndose participar á este Juzgado los señores Jueces municipales del partido el haber quedado enterados de lo ordenado en el presente edicto.

Dado en Brihuega á 21 de Septiembre de 1920. Evaristo Graiño.—Evaristo Casado.